Ley de 11 de noviembre de 1919

Liberación de derechos.- Se liberan los de aduana a la importación de un bulto que contiene catres de fierro, importados por la casa Arauco Prado y Cia.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Libérase de derechos de aduana la importación de un bulto conteniendo catres de fierro con 370 kilos bruto, que deber ser despachados en la Aduana de Arica y Oruro, que serán internado por la casa Arauco Prado y Compañía, Cochabamba, previa presentación de factura el consular y demás documentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 6 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a once de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – D. Toro.